

Estudios sobre el **Mensaje Periodístico**

ISSN-e: 1988-2696

<http://dx.doi.org/10.5209/ESMP.59964>EDICIONES  
COMPLUTENSE

## El “linchamiento mediático” en la República del Ecuador. ¿Coraza de protección para las figuras públicas o justicia para las audiencias?<sup>1</sup>

Ingrid Viviana Estrella Tutivén<sup>2</sup>; Janeth Pilar Díaz Vera<sup>3</sup>; Víctor Valdés Cabrera<sup>4</sup>

Recibido: 25 de marzo de 2017 / Aceptado: 16 de junio de 2017

**Resumen.** En Ecuador, la ley orgánica de comunicación (LOC) dio paso al surgimiento de nuevas reglamentaciones que debilitaron los poderes mediáticos concentrados en algunas familias acaudaladas. Entre esas normas existen nuevas figuras jurídicas, como el linchamiento mediático y la censura previa, que -durante el proceso de aprobación de la LOC- provocaron una fuerte polémica tanto en el poder legislativo, como en la esfera pública. El presente trabajo evalúa y analiza la percepción que tienen los periodistas ecuatorianos sobre el linchamiento mediático. La investigación tiene un enfoque cuali-cuantitativo y por su grado de profundidad es explicativa. En ella se aplicó la herramienta de la encuesta a una muestra no probabilística por conveniencia, representativa de los periodistas ecuatorianos. Al culminar la investigación se determinó que la figura del linchamiento mediático tiene aspectos en los cuales no existe la debida comprensión y genera dudas en su correcta aplicación.

**Palabras clave:** Linchamiento mediático; coraza de protección; figuras jurídicas; justicia; audiencias.

[en] The “media lynching” in the Republic of Ecuador. Protection for public figures or justice for the audience?

**Abstract.** In Ecuador, the organic law of communication (OLC) gave way to the emergence of new regulations, which weakened the power of the media, which were concentrated on some wealthy families. Among these norms there are new legal figures, such as media lynching and previous censorship, which, during the approval process of the OLC caused a strong controversy in the legislative and in the public spheres. This research evaluates and analyzes the perception that the Ecuadorian journalists have about media lynching. The research has a qualitative-quantitative approach and its depth degree is explanatory. For this in this investigation it was applied a non-probabilistic interview for convenience of the Ecuadorian journalists. At the end of the investigation,

<sup>1</sup> Este artículo es producto del proyecto de investigación I+D+i Impacto de la ley orgánica de comunicación en los medios audiovisuales y las opiniones que estos generan en los diferentes actores de la esfera pública (Resolución RCU-SO-09-252-10-2016), financiado por la Universidad de Guayaquil, República del Ecuador.

<sup>2</sup> Universidad de Guayaquil (Ecuador)  
E-mail: [ingrid.estrellat@ug.edu.ec](mailto:ingrid.estrellat@ug.edu.ec)

<sup>3</sup> Universidad de Guayaquil (Ecuador)  
E-mail: [janeth.diazv@ug.edu.ec](mailto:janeth.diazv@ug.edu.ec)

<sup>4</sup> Universidad de Guayaquil (Ecuador)  
E-mail: [victor.valdezc@ug.edu.ec](mailto:victor.valdezc@ug.edu.ec)

it was determined that the figure of media lynching has aspects in which there is no proper understanding and it generates doubts in its correct application.

**Keywords:** Media lynching; protection armor; legal figures; justice; audience.

**Sumario.** 1. Introducción; 1.2. El acoso mediático, antecesor del linchamiento mediático; 1.3. Contexto en el que fue introducido el linchamiento mediático en la LOC; 1.3.1 Sanciones por linchamiento mediático. 2. Metodología; 2.1. Análisis de los resultados; 2.2. Matriz de indicadores que permita identificar el linchamiento mediático en los noticieros televisivos; 2.2.1. Valoración utilizada y forma de usar la matriz; 2.3. Valoración utilizada y forma de usar la matriz. 3. Conclusiones. 4. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** Estrella Tutivén, Ingrid Viviana; Díaz Vera, Janeth Pilar; Valdés Cabrera, Víctor (2018): "El "linchamiento mediático" en la República del Ecuador. ¿Coraza de protección para las figuras públicas o justicia para las audiencias?", en *Estudios sobre el Mensaje Periodístico* 24 (1), 515-533.

## 1. Introducción

Desde la promulgación de los derechos fundamentales, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, el 10 de diciembre de 1948 (tras la culminación de la Segunda Guerra Mundial), la mayoría de los países se ha dedicado a la tarea de promulgar el respeto a la dignidad de los seres humanos. Para ello, los diferentes gobiernos se han encargado de elaborar leyes que se enmarcan dentro de esos principios y que propendan a la igualdad, equidad y respeto para todos los ciudadanos.

Esos principios comenzaron a ser difundidos por los medios de comunicación existentes en esa época, sobre todo por la televisión, que desde su aparición comenzó a formar parte fundamental de la vida de los seres humanos de todos los estratos sociales, de esa forma empezaron a desarrollar sus ideas y sentimientos, en torno a lo que veían en "la pantalla chica".

El chileno Valerio Fuenzalida, en su ensayo denominado "La influencia cultural de la televisión" (1987), explica que el poder que llegó a alcanzar la televisión en las masas, fue de tal magnitud, que se convirtió en un motor de todos los sectores económicos, políticos y sociales de las naciones ):

"La televisión ha pasado a ocupar un lugar privilegiado en nuestras sociedades, dinamizando o alterando procesos económicos, irrumpiendo en los espacios políticos, efectuando lecturas diferentes de la cotidianidad que nos rodea, expresada en la producción de diversas formas de producción de mensajes, pero también en la instalación de un modo de vinculación con sus públicos, que no hemos llegado a interpretar en toda su significación" (Fuenzalida, 1987: 17)

Sobre todo, Fuenzalida afirma que la televisión tiene una gran capacidad educativa, por cuanto a través de los mensajes que emite a los receptores puede llegar a modificar sus costumbres y modos de vida, así como impulsarlos a generar dentro de sus mentes procesos de abstracción, para que elaboren sus propias conclusiones de un hecho determinado. Ya está comprobado, a través de las mediciones de audiencia o ratings, cómo programas infantiles de corte educativo

(Plaza Sésamo, Barney, Teletubbies) han llegado a tener una gran aceptación y acogida entre los niños.

Patricia Digón Regueiro sentencia que es innegable que “la televisión es un importante medio socializador, mediante el cual el niño va construyendo una imagen de sí mismo y del mundo que le rodea” (Digón-Regueiro, 2008).

Pero volviendo a Fuenzalida, este también argumenta que el corazón o médula espinal de la televisión lo conforman los noticieros; y, que los comunicadores y reporteros que allí trabajan son considerados como el eje fundamental de esos programas. Llegan a ser respetados, admirados y hasta temidos por quienes conforman la esfera pública (Habermas, 1988), por lo que -en algunos casos- ellos han aprovechado esa fama y poder mediático, para conseguir beneficios personales. Fuenzalida afirma que algunos llegan a “sentir gran temor a la distorsión, que pudiere introducir la televisión, a la disuasión o a la persuasión en un sentido determinado, a la construcción de imágenes positivas o negativas”.

Dado el poderío e influencia que adquirieron los medios sobre los diferentes actores de la sociedad fueron denominados el “cuarto poder” (Ramonet & Rivas Moreno, 2004). Muchos se concentraron en oligopolios que adquirieron tal señorío mediático, que traicionaron el noble principio del periodismo, que es luchar por una sociedad más justa y digna, para dar paso a un hambre insaciable de poder y concentración de la riqueza.

En contrapunto a esta realidad, Ignacio Ramonet propuso la creación del “quinto poder”, un nuevo sistema que contrarreste a su antecesor y lo persuada a volver a sus orígenes. Ramonet indica que el “quinto poder” lo asumirán los ciudadanos, para que neutralice la voracidad de los poderes mediáticos, que solo luchan, no a favor de la sociedad, sino de sus propios intereses económicos. Pone como ejemplo de esto último al ex primer ministro de Italia, Silvio Berlusconi, que llegó a ser el dueño del principal grupo mediático de ese país.

Viendo la situación desde ese prisma y ante el nacimiento de una nueva tendencia de izquierda denominada el Socialismo del siglo XXI, en Latinoamérica comenzaron a surgir nuevos cuerpos legales que –según sus líderes- buscaban regular los medios de comunicación, para frenar las intenciones puramente mercantilistas de la prensa actual; y encauzarlos a su verdadera esencia, la de ser instrumento de desarrollo y cambio social.

En Argentina se logró aprobar una ley de medios con ese mismo fin, que hoy en día ha desaparecido debido a la instauración de un gobierno neoliberal que recupera sus espacios mediáticos. En su trabajo de análisis sobre la obra “De la concentración a la convergencia. Políticas de medios en Argentina y América Latina”, del autor Martín Becerra, la investigadora Cecilia Beatriz Díaz determina que “otra situación particular de este proceso de mayor intervención de los Estados en la comunicación es el surgimiento de nuevas señales de televisión pública”. Díaz también indica que hay claroscuros, dado que “el sentido de lo público es reemplazado por lo gubernamental”.

Aquí el problema es: ¿qué es lo público?, ¿cuáles son los parámetros de lo público en los medios de comunicación? Dado que las características de la región son muy lejanas a los estándares de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), Becerra se vale de la definición de

Rincón (2014): los medios públicos son todo aquello que los comerciales no son” (Díaz, 2016).

Dentro de ese contexto internacional, se reactivó la regulación de medios en Ecuador dando como resultado la ley orgánica de comunicación (LOC) que – impulsada por el mandatario, Rafael Correa– vio la luz luego de cuatro años de intensos debates en la Asamblea Nacional.

Su implantación dio paso al surgimiento de nuevas reglamentaciones que debilitaron los poderes mediáticos concentrados en algunas familias acaudaladas.

Tal era el caso de la familia Isaías, cuyos miembros eran banqueros, dueños del otrora millonario Filanbanco, y que tenían entre sus múltiples posesiones varios medios de gran influencia a nivel nacional.

Sin embargo, para poder entender la reacción de los medios privados ecuatorianos ante la ley de comunicación se debe examinar a autores como Pascual Serrano, quien plantea en su análisis histórico que en los años 80 y 90, el resultado de las políticas globalizadoras y neoliberales fue la concentración empresarial, la transnacionalización y el desmantelamiento de todo el sector público relacionado con la información (Serrano, 2016). Por ejemplo, en algunos casos terminaron con una televisión pública precaria e insignificante, como en Argentina; y en otros, como en Ecuador, ni llegó a existir una televisión estatal.

Más adelante Francisco Sierra, director general del Centro Interamericano de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina, CIESPAL con sede en Quito, citado por Pascual, plantea las consecuencias desestabilizadoras en los procesos de regulación en la región, que van desde el golpe de estado mediático (Venezuela, Grupo Cisneros) a la presión y campaña de desprestigio (Argentina, Grupo Clarín), pasando por la judicialización y propaganda negra contra la presidencia del gobierno (Ecuador, El Universo). Este último caso, el de la República del Ecuador es ilustrativo del proceso de regulación, que lleva más de tres años confrontando el lobby de la industria periodística privada que domina el mercado nacional.

Y continúa afirmando Serrano que el poder de esas empresas fue tal que su influencia en los gobiernos era tremenda, su impunidad absoluta y la posibilidad de que se tomase alguna medida o reglamentación que le afectase en su cuenta de resultados en el mantenimiento de su oligopolio, impensable.

Denis De Moraes (2013) refuerza este análisis al indicar que en los gobiernos neoliberales latinoamericanos “el sistema mediático elabora y difunde contenidos, rechazando cualquier modificación legal o regulatoria que ponga en riesgo su autonomía”. De Moraes añade que esta situación refuerza la “pretensión de imponer reglas propias, incluso las de naturaleza deontológica, para colocarse por encima de las instituciones y hasta de los poderes representativos electos por voto popular” (De Moraes, Ramonet, & Serrano, 2013).

En consecuencia, la promulgación de la ley orgánica de comunicación en el Ecuador (LOC) trajo consigo un verdadero revuelo mediático en el país, porque establece normas totalmente nuevas a nivel nacional y hasta inéditas en el contexto internacional.

Entre esas normas aparecen figuras jurídicas como el linchamiento mediático y la censura previa, que -durante el proceso de aprobación de la LOC- provocaron fuertes polémicas tanto en el poder legislativo, como en la esfera pública. Los

medios privados se enfrascaron en una dura crítica contra estas figuras y otros puntos de la LOC, controversia que aún no ha concluido entre los entendidos en la materia.

Esta investigación se centra en el análisis del “linchamiento mediático”, definido de la siguiente manera en el artículo 26 de la LOC:

Queda prohibida la difusión de información que, de manera directa o a través de terceros, sea producida de forma concertada y publicada reiterativamente a través de uno o más medios de comunicación con el propósito de desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública. (Asamblea Nacional, 2013).

Con esta definición el debate quedó servido para los actores sociales y políticos. Medios privados y opuestos al gobierno del presidente Rafael Correa aseguraron que esta norma había sido establecida para impedir que los periodistas hagan el respectivo seguimiento a los casos de corrupción o delitos comunes protagonizados por funcionarios del gobierno.

Las voces contrarias también llegaron del exterior. El profesor peruano y especialista en derechos humanos y libertad de expresión, Carlos J. Zelada, en su informe “Cuestionamientos a la Ley de Comunicación del Ecuador”, señala que, en el fondo, lo único que busca el linchamiento mediático “es blindar a los funcionarios estatales del necesario control ciudadano y periodístico de su actuación pública: la esencia misma de una democracia. (Zelada, 2013)

Añade que esta situación tensa en la que se desenvuelven los periodistas ecuatorianos les genera un sentimiento de temor por la posibilidad de ser sancionados, lo que desemboca en una especie de autocensura, totalmente contraria a lo que esgrimen los preceptos de las libertades de prensa y expresión:

“Hablamos pues de miedo a denunciar, de autocensura, de efecto intimidatorio: una suerte de ‘delito de desacato’ no explícito”. (Zelada, 2013)

El linchamiento mediático ha sido un tema de discusión en el seno de varias asociaciones, fundaciones y organismos que velan por el cumplimiento de los derechos humanos y la libertad de expresión en el Ecuador. Tanto así, que el 2 de agosto de 2016 una comisión formada por representantes de la Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (Fundamedios); la Federación Nacional de Periodistas (Fenape); la Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos; y, la Plataforma por la Defensa de la Democracia y los Derechos Humanos, solicitaron a la Asamblea Nacional una reunión de trabajo con la presidenta del poder legislativo, Gabriela Rivadeneira, para “iniciar un debate urgente hacia la reforma integral a Ley Orgánica de Comunicación”. (Fundamedios, 2016).

Los peticionarios respaldaron su solicitud en una resolución emitida por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, que en el párrafo 30 exhorta de la siguiente manera al gobierno ecuatoriano:

El Estado parte debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión en todas sus

formas, de conformidad con el artículo 19 del Pacto. Al respecto, debe velar por que su legislación, en particular la Ley Orgánica de Comunicación, sea plenamente compatible con el artículo 19 del Pacto y que cualquier restricción del ejercicio de la libertad de expresión cumpla plenamente con las estrictas exigencias establecidas en el artículo 19, párr. 3, del Pacto y desarrolladas en la Observación general núm. 34 (2011) sobre libertad de opinión y libertad de expresión del Comité. Asimismo, el Estado parte debe ofrecer protección efectiva a todas aquellas personas que sean objeto de actos de acoso o amenazas por ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión y asegurar que todas las alegaciones relativas a actos de esa naturaleza se investiguen de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial y que los autores sean llevados ante la justicia". (Comité DDHH ONU, 2016).

Por su parte, Carlos Ochoa, secretario de la Superintendencia de Información y Comunicación (Supercom), el ente fiscalizador de los medios, defiende la figura del linchamiento mediático y critica a quienes han pedido que desaparezca de la LOC.

Aún más está convencido de que la sanción aplicada al medio que incurre en esta falta (una disculpa pública en el mismo espacio, programas, secciones, tantas veces como fue publicada la información) es muy leve y que debe ser endurecida. (Ecuador Inmediato, 2016).

De este análisis se ha podido deducir que existen posiciones opuestas que evidencian la defensa de intereses, donde se ha querido interpretar la ley de acuerdo con los mismos, pero en este sentido se aprecia también una falta de conocimiento sobre esta figura que preserva derechos concernientes al individuo dentro de la sociedad.

Por tanto, es necesario preguntarse: ¿la libertad de expresión debe tener límites? y, ¿es libertad de expresión el usar el poder mediático para difundir una información que afecte la honra o imagen de una persona?

Para responder la primera interrogante vale la pena traer a colación la investigación realizada por Esperanza Pouso Torres, "Límites de la libertad de expresión en el respeto a la intimidad". Allí, la autora comprueba que el uso de las imágenes sangrientas de las violentas muertes de Saddam Hussein, Osama Bin Laden y Mohamar Al Gaddafi tuvo un fin morboso y puramente comercial. No se

"Sin tener en cuenta lo que se narraba en las informaciones, y centrándonos estrictamente en las imágenes que se exhibieron de las muertes de los líderes, podemos percibir la falta de ética que aplicaron algunos profesionales de la información. La ejecución del ex dirigente de Irak, el asesinato del fundador de Al Qaeda y el linchamiento popular que sufrió Gaddafi fueron emitidos mediante imágenes a través de la prensa y la televisión" (Pouso Torres, 2012)

Pouso Torres deja en claro que la libertad de prensa y de expresión no debe ser un pretexto para emitir o publicar imágenes con un alto contenido de violencia, que afecten las emociones y sentimientos de las audiencias. Concluye en que los medios deben pasar por el filtro de la ética todos los contenidos antes de hacerlos públicos.

Para responder la segunda pregunta planteada, ¿es libertad de expresión el usar el poder mediático para difundir una información que afecte la honra o imagen de una persona?, es necesario examinar el tema central de esta investigación: el linchamiento mediático.

## 1.2. El acoso mediático, antecesor del linchamiento mediático

Bien se podría decir –como ha indicado en sus *sabatinas*<sup>5</sup> el presidente Rafael Correa- que el linchamiento mediático es igual, similar o una derivación de lo que en otros países se conoce como el “acoso mediático”, una desvirtuación de lo que es en esencia la libertad de expresión y que enarbola esa noble bandera pero con fines morbosos y protervos, todo para elevar el rating del programa televisivo y restar credibilidad a las figuras públicas (el verdadero objetivo oculto).

El acoso mediático se observa en la llamada prensa del corazón (rosa o espectáculo), donde los personajes públicos o famosos son víctimas de una verdadera “persecución” por parte de los medios, que escarban en lo más profundo de sus vidas privadas y ventilan a los cuatro vientos detalles íntimos de sus relaciones amorosas, problemas familiares y posesiones.

Si se analiza el trabajo de Marina Parés Soliva, pudiera decirse que el acoso mediático es una estrategia que permite llegar al linchamiento social. De tal manera no siempre un acoso mediático concluye en un linchamiento social (Parés, 2017).

Alexandre Catalá explica muy bien este fenómeno en su artículo titulado “Los personajes del público y el acoso mediático: el morbo elevado a la categoría de interés general”. Allí, Catalá hace una reflexión de lo que está sucediendo en la prensa de espectáculo y critica la banalización de la información.

[...] los medios de comunicación han experimentado un cambio significativo en los últimos tiempos puesto de manifiesto por Sartori en su obra *Homo Videns*: la banalización de las noticias. Se dedica mucho más tiempo a informar sobre pseudos-acontecimientos intrascendentes y triviales, cuando no morbosos y vulgares, que sobre verdaderos asuntos de interés general. Lo anterior no quiere decir que el entretenimiento no esté amparado por la libertad de expresión; lo que no puede ampararse en ella es el entretenimiento a costa de los derechos de los demás (Catalá, 2007).

Amparados bajo la coraza de la libertad de prensa, los medios someten así a los personajes públicos a una persecución feroz, todo con el fin de obtener una exclusiva morbosa que eleve el rating del programa. Lo hacen sin el más mínimo remordimiento, ni pudor. Tal como lo explica Laura Soto Vidal, en su artículo “Prensa rosa: el juego sucio de periodistas y famosos”. Aquí, la investigadora analiza que esos programas se han vuelto tan populares porque satisfacen el extraño deseo que tienen las audiencias de conocer la vida íntima (mientras más escabrosa, mejor) de los personajes que ven a diario en los medios de comunicación. A este fenómeno se lo conoce como “telebasura”:

---

<sup>5</sup> Las “sabatinas” son los enlaces en vivo transmitidos todos los sábados por el Gobierno, donde el mandatario informa al pueblo de todo lo que ha hecho durante la semana.

"Un cáncer que se extiende con la aparición de los freakies, con el ciudadano-espía-delator y con patrones impuestos por los medios para alcanzar mayores índices de audiencia que la competencia. Gran parte de los programas rosa de la televisión suelen eludir cualquier concesión a la decencia, la dignidad, la ética o el pudor" (Vidal, 2005).

Sobre este tema y citando a Ignacio Ramonet, el comunicólogo Pascual Serrano, en su libro *Desinformación. Cómo los medios ocultan al mundo*, señala que:

"Cada vez más ciudadanos toman conciencia de estos nuevos peligros y se muestran muy sensibles con respecto de las manipulaciones mediáticas, convencidos de que en nuestras sociedades hipermediatizadas vivimos paradójicamente, en un estado de inseguridad informativa. La información prolifera, pero sin ninguna garantía de fiabilidad. Asistimos al triunfo del periodismo de especulación y de espectáculo, en detrimento del periodismo de información. La puesta en escena (el embalaje) predomina sobre la verificación de los hechos (Serrano, 2009).

Esta extraña situación de realzar lo trivial o superfluo en los programas de farándula también se ha popularizado en Ecuador, por lo que –desde esa perspectiva– la opinión pública ha dado la bienvenida al linchamiento mediático y algunos hasta ya han usado este artículo de la *LOC* para defenderse del acoso de la prensa rosa, que ahora se maneja con más mesura al momento de transmitir su información.

Este tema es analizado por Karina Sánchez García (2016), en su artículo titulado "Sobre los derechos de las audiencias en México". Allí indica que las audiencias concebidas como sujetos con derechos y obligaciones, interactúan y participan a través de los medios de comunicación:

"Todos los países tienen en mayor o menor medida reglas generales relativas a los contenidos programáticos que se transmiten en radio y televisión, abierta o restringida. Las reglas son por ejemplo para prohibir la discriminación (racial, género, etcétera), la apología del delito, la incitación a la violencia o bien, prohibir ciertos contenidos en horarios determinados como una medida de protección a menores de edad (p. ej. No transmitir programas de violencia antes de las nueve de la noche). De tal suerte que éstas reglas sobre contenidos son al mismo tiempo derechos de los usuarios o de las audiencias. Las audiencias tienen derecho también a un equilibrio entre el tiempo destinado a los programas y el de los anuncios de publicidad difundidos. Finalmente las personas también tienen derecho a oponerse a una invasión a su privacidad en la grabación de un programa o a objetar la aparición de su voz y/o imagen por la manera en que fue grabado el programa" (Sánchez García, 2016).

De este modo se entiende que los derechos que tienen las audiencias están relacionados con los ejercicios plenos de otros derechos fundamentales como derechos a la información, derecho a la privacidad, a la libertad de expresión, la



libertad de conciencia, entre otros, que se encuentran amparados en la Ley Orgánica de Comunicación y que no deben de ser violentados.

### **1.3. Contexto en el que fue introducido el linchamiento mediático en la LOC**

Tal como sucede actualmente en otros países del mundo, en Ecuador abordar temas de interés general (sobre todos los relacionados a la política y sus actores) y darles seguimiento ha sido siempre el trabajo primordial de los noticieros televisivos; y los reportajes acerca de estos temas son la médula espinal de los *rundowns* o escaletas de los informativos televisivos. Y, para ilustrar las noticias y fundamentarlas, los periodistas hasta han hecho uso de videos grabados de manera clandestina, que vieron la luz gracias a que les fueron entregados por terceros o porque –en los últimos años– fueron divulgados en las redes sociales.

Por eso, cuando en la Asamblea Nacional la bancada oficialista propuso el linchamiento mediático dentro de la LOC, asambleístas opositores, medios privados y organizaciones defensoras de la libertad de expresión elevaron su voz de protesta, pero nada pudieron hacer para impedir que esa figura quedara incluida dentro del cuerpo de ley.

Sin embargo, muchos ecuatorianos dieron la bienvenida a esta nueva norma, como Fred Cabezas, quien fue tildado de “violador” en varios programas de televisión. (Telesur, 2013).

También se unió a la celebración Sandra Correa, exministra del gobierno de Abdalá Bucaram, quien acusa a la prensa de haberla linchado mediáticamente durante el juicio contra ella conocido como “la mochila escolar” (Ecuador Inmediato, 2013).

Pero, el término “linchamiento mediático” ya había sido usado por los líderes del partido de gobierno, Alianza País, antes de que fuese aprobada la ley.

Por citar un ejemplo, en marzo del año 2012, el entonces canciller, Nicolás Patiño, acusaba a la prensa de llevar adelante un “linchamiento mediático” contra él, por el hallazgo de 40 kilogramos de cocaína en una valija diplomática que llegó a Italia procedente de Ecuador (El Universo, 2012).

#### **1.3.1. Sanciones por linchamiento mediático**

Bajo la figura del linchamiento mediático, la Superintendencia de la Información y Comunicación ha sancionado, desde el nacimiento de la *LOC* (2013), tres programas televisivos y un medio impreso público.

A continuación, un detalle de las sanciones a los canales de televisión, por ser el ámbito de esta investigación.

El primer programa era del género deportivo y se llamaba “Dream Team” (Teleamazonas, canal privado). Fue denunciado por el entonces presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, Luis Chiriboga Acosta, quien manifestó a la Supercom que durante los días 19, 26 de octubre, 2, 9 y 16 de noviembre de 2014, los presentadores de “Dream Team” y cuatro monigotes (uno de los cuales parodiaba al propio Chiriboga), afirmaban que el denunciante iba a “comprar votos” para ser reelegido en su cargo. Supercom dio la razón al presidente de la Ecuafútbol y aplicó la sanción contra el programa, que luego de este suceso fue

cerrado definitivamente. Las pruebas presentadas fueron los videos de las emisiones.

El segundo programa sancionado forma parte del género conocido como “farándula” en el Ecuador (prensa rosa). Se llama “De Boca en Boca” (TC, canal incautado por el gobierno a la familia Isaías)<sup>6</sup> y fue amonestado por difundir información no contrastada ni verificada, del 1 al 5 de junio de 2015, sobre la vida amorosa de un popular actor cómico, David Reinoso. Las afirmaciones tuvieron eco en otros programas similares durante varios días, hasta que el actor interpuso una queja en Supercom. El organismo sancionó a “De Boca en Boca”, obligándolo a emitir una disculpa pública durante el mismo número de días (cinco) que transmitieron la información. (Supercom, 2015).

Las dos primeras sanciones no generaron eco en la opinión pública, no así la tercera y última que se dio durante el mes de agosto de 2016. La penalización recayó sobre el programa “Los desayunos de 24 Horas” (Teleamazonas, medio privado), un espacio conducido por la periodista de investigación Janeth Hinostroza, quien durante seis meses emitió una serie de reportajes donde cuestionaba la subasta de medicamentos convocada por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Sercop). En las piezas audiovisuales se muestran entrevistas donde critican que el Gobierno haya elegido la modalidad de subasta inversa, que implica escoger a la empresa farmacéutica que ofrece los medicamentos a más bajo costo, supuestamente, sin valorar la calidad.

En el debido proceso, llevado a cabo por Supercom, se determinó que el medio denunciado por el Sercop abordó el tema durante seis meses, en 11 espacios sin la participación de fuentes oficiales, mientras que apenas cuatro fueron concedidos a las autoridades, uno de ellos por pedido de réplica del titular de la entidad denunciante.

La Superintendencia también emitió una amonestación escrita a la periodista Hinostroza por afirmar, dentro del espacio de su responsabilidad, hechos que no fueron comprobados ni contextualizados, inobservado la norma deontológica del artículo 10, numeral 3, literales a) y b) de la LOC (Supercom, 2015).

La sanción fue criticada a viva voz por opositores al régimen y organismos defensores de la libertad de expresión, sobre todo porque el castigo fue impuesto dos días después de que el mandatario Correa, en su tradicional enlace ciudadano (sabatina) número 487, del 6 de agosto de 2016, transmitido desde Pujilí, provincia de Cotopaxi, dijera:

"Ciertas cadenas, cloacas con antenas y ciertos periodistas deshonestos, envenenados, malos, abusando de su poder mediático quieren destruir instituciones, también defienden claros intereses corporativos... Me refiero a la subasta de medicamentos que fue un éxito total, pero como no le dimos exclusividad a la industria farmacéutica nacional como en el 2011, donde nos estafaron...ahorramos centenas de millones de dólares...pero tenemos una campaña de desprestigio de esa subasta, impresionante, defendiendo al lobby

---

<sup>6</sup> En 2008, la entonces Agencia de Garantía de Depósitos ordenó la incautación de 195 bienes de los Isaías para recuperar el dinero que entregó el Estado para sanear el banco que pertenecía a esa familia, Filanbanco.

mediático del Ecuador y para eso se ha prestado Teleamazonas y esta periodista de siempre..."

"Qué descaro del periodismo libre e independiente y no muestran la verdad sino que toman partido. En las entrevistas a autoridades (la periodista) interrogaba, no los dejaba hablar, interrumpía, tomaba partido, decía falsedades... Esta es la prensa corrupta y deshonesta que debemos enfrentar. Esto es uno de los principales peligros de la democracia y esto es lo que está en juego en febrero (las elecciones de 2017). Gracias a Dios tenemos la ley de Comunicación, el derecho a la réplica. Esto debemos denunciar. En otros países esto se llama acoso mediático. Claro linchamiento mediático para proteger intereses a ciertos sectores" (Presidencia de la República del Ecuador ©SECOM, 2016) (03:54:00 en adelante)

Sobre este caso, la periodista Mariana Neira hace una crítica en su artículo titulado "La batalla final contra la prensa", publicado en el portal digital "Plan V"<sup>7</sup>. En su narración Neira afirma que "el gobierno ataca a Janeth Hinostroza y Teleamazonas, para amedrentar al pequeño, pero valiente grupo de periodistas investigadores que aún queda en los medios tradicionales" (Neira, 2016).

## 2. Metodología

Esta investigación tiene un enfoque mixto, cuali-cuantitativo y por su grado de profundidad es explicativa. En ella se aplicó la herramienta de la encuesta a una muestra no probabilística por conveniencia, representativa de los periodistas ecuatorianos que laboran actualmente en medios (públicos y privados) que corresponden a la Zona 5 del Ecuador, que abarca las provincias de Los Ríos, Santa Elena, Bolívar, Galápagos y Guayas (excepto las ciudades de Guayaquil, Samborondón y Durán). En total, 46 comunicadores respondieron a las preguntas. Tras la encuesta se elaboró una matriz de indicadores que ayude a los periodistas que trabajan en diferentes medios a identificar esta polémica norma durante su labor periodística.

### 2.1. Análisis de los resultados

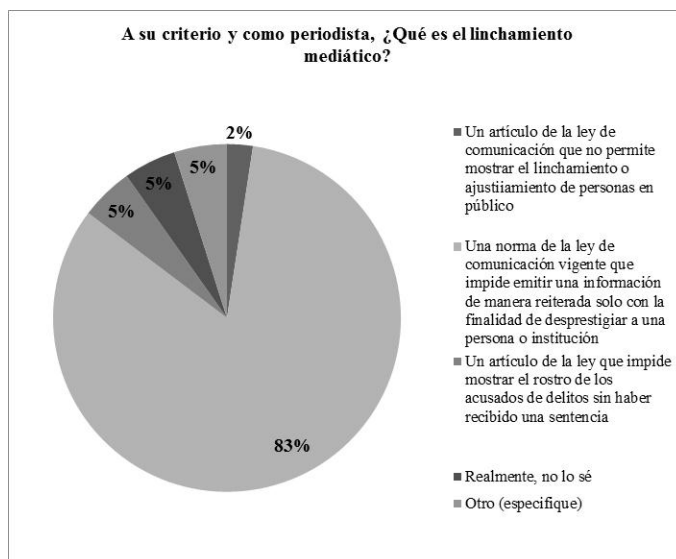
#### A. A su criterio y como periodista, ¿Qué es el linchamiento mediático?

---

<sup>7</sup> El portal Plan V fue creado a raíz del cierre de la revista impresa Vanguardia, que cerró –según adujo– por acoso del gobierno y la LOC, aunque su cierre se dio a raíz de un embargo ordenado por el Ministerio de Relaciones Laborales, dentro de un juicio por la deuda que tenía por exempleados. Todas las referencias al presidente Rafael Correa fueron tomadas del canal de Youtube de la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República del Ecuador.

**Tabla 1.** Definición de linchamiento mediático. Fuente: Periodistas ecuatorianos.

Opciones de respuestas	Porcentaje de respuesta	Conteo de respuestas
Un artículo de la ley de comunicación que no permite mostrar el linchamiento o ajusticiamiento de personas en público.	2,4%	1
Una norma de la ley de comunicación vigente que impide emitir una información de manera reiterada solo con la finalidad de desprestigiar a una persona o institución.	82,9%	34
Un artículo de la ley que impide mostrar el rostro de los acusados de delitos sin haber recibido una sentencia. Realmente, no lo sé.	4,9%	2
Otro (especifique)	4,9%	2
<b>Preguntas contestadas</b>		<b>41</b>
<b>Pregunta omitida</b>		<b>1</b>

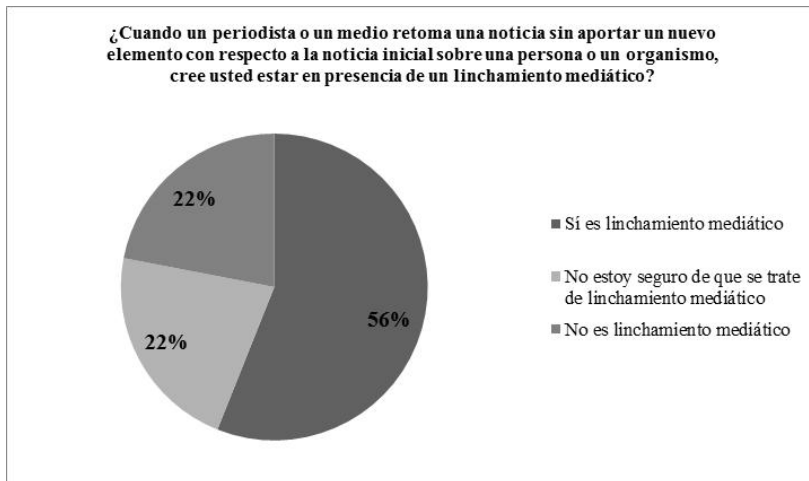
**Figura 1.** Definición de linchamiento mediático. Fuente: Periodistas ecuatorianos

Análisis tabla 1 y figura 1: De una muestra de 41 comunicadores, 7 de ellos, es decir, el 17 % no tiene el debido conocimiento sobre la figura del linchamiento mediático, elemento tipificado en la ley ecuatoriana y por lo cual podría estar bajo pena por su ejecución.

**B. Cuando un periodista o un medio retoma una noticia sin aportar un nuevo elemento con respecto a la noticia inicial sobre una persona o un organismo, ¿cree usted estar en presencia de un linchamiento mediático?**

**Tabla 2.** Linchamiento mediático. Fuente: Periodistas ecuatorianos.

Opciones de respuestas	Porcentaje de respuesta	Conteo de respuestas
Sí es linchamiento mediático	56,1%	23
No estoy seguro de que se trate de linchamiento mediático	22,0%	9
No es linchamiento mediático	22,0%	9
<b>Preguntas contestadas</b>		<b>41</b>
<b>Pregunta omitida</b>		<b>1</b>

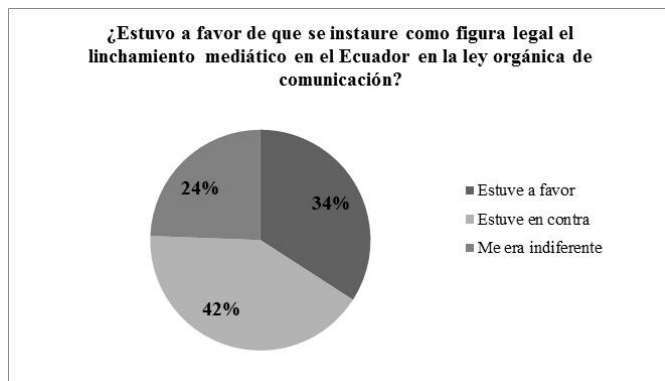
**Figura 2.** Linchamiento mediático. Fuente: Periodistas ecuatorianos.

Análisis tabla 2 y figura 2: Como puede apreciarse, el esquema central del linchamiento mediático no es reconocido por un 44% de la muestra.

### C. ¿Estuvo a favor de que se instaure como figura legal el linchamiento mediático en el Ecuador en la ley orgánica de comunicación?

**Tabla 3.** Figura legal el linchamiento mediático. Fuente: Periodistas ecuatorianos.

Opciones de respuestas	Porcentaje de respuesta	Conteo de respuestas
Estuve a favor	34,1%	14
Estuve en contra	41,5%	17
Me era indiferente	24,4%	10
<b>Preguntas contestadas</b>		<b>41</b>
<b>Pregunta omitida</b>		<b>1</b>

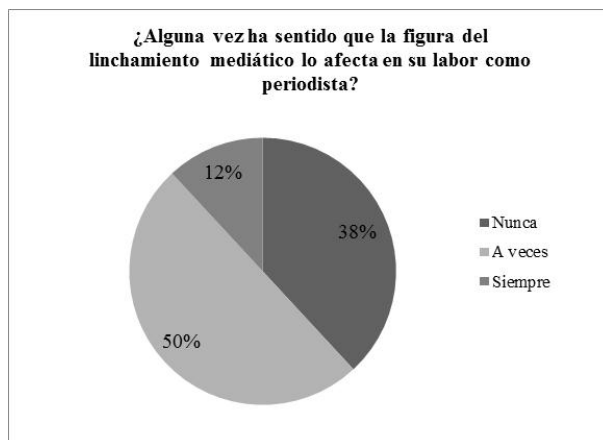
**Figura 3.** Figura legal el linchamiento mediático. Fuente: Periodistas ecuatorianos.

Análisis tabla 3 y figura 3: La mayoría de los encuestados, el 41,5%, indicó que estuvo en contra de que se instaure la figura del linchamiento mediático. Esto evidencia el temor de los periodistas ante esta norma jurídica.

#### D. ¿Alguna vez ha sentido que la figura del linchamiento mediático lo afecta en su labor como periodista?

**Tabla 4.** Afectación a la labor periodística. Fuente: Periodistas ecuatorianos.

Opciones de respuestas	Porcentaje de respuesta	Conteo de respuestas
Nunca	38,1%	16
A veces	50,0%	21
Siempre	11,9%	5
<b>Preguntas contestadas</b>		<b>42</b>
<b>Pregunta omitida</b>		<b>0</b>

**Figura 4.** Afectación a la labor periodística. Fuente: Periodistas ecuatorianos.

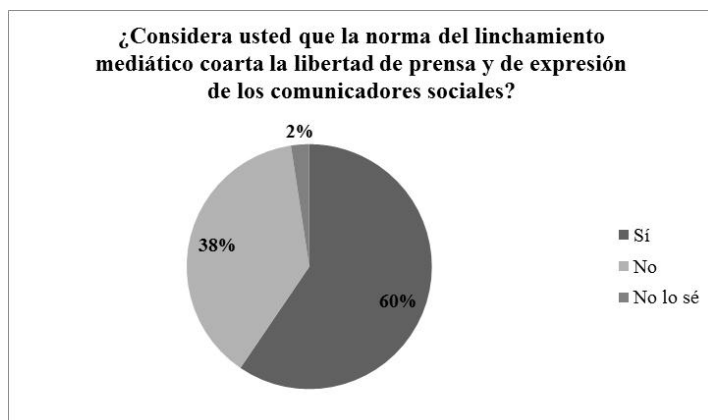
Análisis tabla 4 figura 4: El 50% de los encuestados cree que a veces la figura del linchamiento mediático lo ha afectado durante su labor periodística. El 11,9% dijo que siempre se sentía temeroso de informar alguna noticia que podría ser considerada linchamiento mediático. Se deduce que la mayoría de los comunicadores encuestados sienten miedo de quebrantar esa norma.

### E. ¿Considera usted que la norma del linchamiento mediático coarta la libertad de prensa y de expresión de los comunicadores sociales?

**Tabla 5.** *Coarta la libertad expresión.* Fuente: Periodistas ecuatorianos.

Opciones de respuestas	Porcentaje de respuesta	Conteo de respuestas
Sí	59,5%	25
No	38,1%	16
No lo sé	2,4%	1
<b>Preguntas contestadas</b>		<b>42</b>
<b>Pregunta omitida</b>		<b>0</b>

**Figura 5.** *Coarta la libertad de expresión.* Fuente: Periodistas ecuatorianos.



Análisis tabla 5 y figura 5: El 59.5 % ha considerado que esta figura limita su libertad de expresión sin tener en cuenta que ser comunicador no equivale a tener una licencia para navegar con las armas de la palabra, afectando la credibilidad y la imagen pública de una persona, sin la justificación de una denuncia.

## 2.2. Matriz de indicadores que permita identificar el linchamiento mediático en los noticieros televisivos

Tras la investigación realizada a través de la revisión del estado del arte sobre este tema y la encuesta aplicada a los comunicadores sociales, se elaboró una matriz de indicadores que ayude a los periodistas que trabajan en televisión a identificar en qué momento podrían estar cometiendo linchamiento mediático. El fin es proporcionarles una herramienta útil para su labor periodística, con la que puedan

librarse –en cierta manera- de ser sancionados por la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom). Esta matriz no pretende ser la panacea para solucionar el enfrentamiento ideológico que hay en el país por la ley orgánica de comunicación, sino más bien intenta contribuir con el correcto desempeño profesional de los comunicadores sociales que realizan día a día su labor, en los respectivos medios a los que pertenecen.

### 2.2.1. Valoración utilizada y forma de usar la matriz

Esta es una herramienta sencilla y útil que permite hacer fácilmente el análisis del contenido que el medio ha emitido o va a emitir. La forma de utilizarla es colocando la unidad de medida (1), en los casilleros SÍ o No de cada uno de los ítems que se derivan de los indicadores utilizados. (Ver ejemplo de la tabla 6).

Solo se puede escoger una opción, no dos al mismo tiempo. Al final se realizará la sumatoria total, por separado, de ambos casilleros. Si hay una puntuación muy alta en el casillero NO, eso significa que el medio corre un alto riesgo de ser sancionado bajo la figura del linchamiento mediático. De lo contrario, si el puntaje más alto está en el casillero SI, significa que el medio de comunicación está respetando los parámetros de contrastación, verificación, oportunidad y contextualización que debe contener toda noticia. Además, está considerando los preceptos establecidos en el artículo 26 la LOC, para no incurrir en la falta del linchamiento mediático.

Si ambos resultados se acercan a la mediana, quiere decir que la empresa de comunicación debe estar alerta y revisar nuevamente los contenidos de su información (redacción, video y audio) para evitar la sanción de la Supercom.

**Tabla 6.** Matriz de indicadores para reconocer el linchamiento mediático en los noticieros de televisión. Fuente: Ingrid Estrella Tutivén y Janeth Díaz Vera

VARIABLES	INDICADORES	ITEMS	CALIFIC.	
			SI	NO
Contenido informativo	La información ha sido contrastada	Aparacen extractos de entrevistas (sound bites) de todas las personas involucradas en la noticia (parte acusadora y parte acusada).		1
	La información ha sido verificada	Se ha indicado la fuente de dónde proviene la información.		1
		Se han entrevistado a autoridades competentes que aporten datos importantes a la investigación y corroboren o nieguen los hechos.		1
		Se le ha dado la oportunidad de defenderse a la persona que supuestamente ha cometido un delito o hecho criticable.		1



		El reportaje ha sido temporizado, es decir, se ha hecho un recuento de los antecedentes del hecho.		1
	La información ha sido contextualizada	El reportaje corresponde e interesa al espacio geográfico en el que ha sido o será emitido (nivel nacional o local).		1
		El reportaje aporta con información nueva, diferente a la que ha publicado antes el mismo canal u otros medios.	1	
Contenido Audiovisual	Imagen	Aparece en varias ocasiones el rostro de la persona que supuestamente ha cometido un delito o hecho criticable.		1
		Se usan primeros planos al momento de graficar a los acusadores.		1
		Se usan primeros planos al momento de graficar a la persona acusada del hecho, sin usar efectos para sombrear el rostro (blur).	1	
		En la nota o reportaje aparecen una o varias personas criticando a la persona que supuestamente ha cometido un delito o hecho criticable.		1
	Graficación	Durante mucho tiempo permanece el nombre de la persona y el hecho que le imputan en un banner o barra de caracteres.		1
		Se muestran lugares (casa, trabajo) o personas (amigos, familia) relacionadas con la persona que supuestamente ha cometido un delito o hecho criticable.		1
Audio	Se utiliza un fondo musical (sound track) de suspenso o impacto.		1	
Transmisiones	Grabadas	Se ha emitido más de una vez el mismo reportaje en el mismo canal.		1
		Se han emitido reportajes o notas similares en otros canales.		1
	En vivo	Se ha hecho una salida en vivo desde el mismo lugar donde se desarrollaron los hechos de los que se acusa a al personaje central de la noticia.		1
	<b>TOTALES</b>		<b>2</b>	<b>15</b>

### 3. Conclusiones

Si bien es cierto que la libertad de informar y expresarse no debe ser la excusa para publicar información que destruya o denigre la imagen y honra de las personas, sin ninguna base sólida -una situación que sucedía muy a menudo en los medios ecuatorianos antes de la llegada del presidente Rafael Correa- no obstante, es una preocupación que la ley orgánica de comunicación haya generado en los periodistas del Ecuador un sentimiento de temor y autocensura a la hora de transmitir o publicar información que contrarie al gobierno de turno.

El linchamiento mediático es, junto a la censura previa (artículo 18), una figura satanizada por los periodistas de medios privados y hasta por actores de la sociedad civil, que ven en ella una coraza de protección para los funcionarios públicos.

Por ello, se espera que la matriz de indicadores para identificar el linchamiento mediático en los noticieros televisivos sea de utilidad para quienes tienen la gran responsabilidad de mantener informado al país, de manera veraz, oportuna y con el fin de contribuir con el desarrollo político, económico y social de los ecuatorianos.

#### 4. Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional (2013): Ley Orgánica de Comunicación. Junio. Recuperado a partir de <http://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/LeyDeComunicacion-espaniol.pdf>
- Catalá i Bas, Alexandre H. (2007): "Los 'personajes del público' y el acoso mediático: el morbo elevado a la categoría de interés general". *Cuadernos constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, (60), 221–235.
- Comité DDHH ONU (2016): *Observaciones finales sobre el sexto informe periódico del Ecuador*.
- De Moraes, Denis; Ramonet, Ignacio; y Serrano, Pascual (2013): *Medios, poder y contrapoder: de la concentración monopólica a la democratización de la información (Spanish Edition)*. Biblos.
- Díaz, Cecilia Beatriz (2016): "De la concentración a la convergencia: Políticas de medios en Argentina y América Latina". *Comunicación y sociedad*, (25), 297–302.
- Digón-Regueiro, Patricia (2008): "Children programmes and sensationalist TV: entertaining, misinforming, miseducating". *Comunicar*, 16 (31), 65–76. <https://doi.org/10.3916/c31-2008-01-008>
- Ecuador Inmediato* (2013): "María Augusta Calle propone penalizar "linchamiento mediático" con 1 a 3 años de cárcel". Recuperado 7 de octubre de 2016, a partir de [http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=202506](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=202506)
- Ecuador Inmediato* (2016): "Supercom insta a endurecer penas por linchamiento mediático". Recuperado 18 de septiembre de 2016, a partir de [http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=2818795367](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818795367)
- El Universo* (2012): "Escándalos políticos no merman el peso de Patiño en el Gobierno", 11 de marzo. Recuperado 7 de octubre de 2016, a partir de <http://www.eluniverso.com/2012/03/11/1/1355/escandalos-politicos-merman-peso-patino-gobierno.html>
- Fuenzalida, Valerio (1987): "La influencia cultural de la televisión". *Revista Diálogos de la comunicación*, (17). Recuperado de <http://www.dialogosfelafacs.net/wp-content/uploads/2012/01/17-revista-dialogos-la-influencia-cultural-de-la-television.pdf>
- Fundamedios (2016): "Organizaciones piden iniciar debate para reformar la Ley de Comunicación", 3 de agosto. Recuperado de <http://www.fundamedios.org/representantes-de-la-sociedad-civil-piden-la-presidenta-de-la-asamblea-iniciar-debate-para-reformar-la-ley-de-comunicacion/>
- García Sánchez, Karina (2016): "Sobre los derechos de las audiencias en México". *Comunicación y Sociedad*, (27), 97–120.
- Habermas, Jürgen (1988): "La esfera de lo público". *Revista del Instituto de Investigaciones sociales; Montevideo*. Recuperado de [http://blogs.enam.unam.mx/asignatura/alejandro\\_valenzuela/wp-content/uploads/2012/02/LA-ESFERA-DE-LO-PUBLICO\\_HABERMAS.pdf](http://blogs.enam.unam.mx/asignatura/alejandro_valenzuela/wp-content/uploads/2012/02/LA-ESFERA-DE-LO-PUBLICO_HABERMAS.pdf)

- Neira, Mariana (2016): "¿La "batalla final" contra la prensa?" Recuperado 5 de octubre de 2016 de: <http://www.planv.com.ec/investigacion/investigacion/la-batalla-final-contrala-prensa>
- Parés, Marina (2017): "Acoso Moral". Recuperado 21 de enero de 2017, de: <http://www.acosomoral.org/>
- Pouso Torres, Esperanza (2012): "Límites de la libertad de expresión en el respeto a la intimidad: estudios de caso en el tratamiento de imágenes". *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 18. [https://doi.org/10.5209/rev\\_ESMP.2012.v18.40951](https://doi.org/10.5209/rev_ESMP.2012.v18.40951)
- Presidencia de la República del Ecuador ©SECOM (2016): *Enlace Ciudadano 487 desde Pujilí, provincia de Cotopaxi 06/08/2016*. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=32vsQBOEOOs>
- Ramonet, Ignacio y Rivas Moreno, Gerardo (ed.) (2004): *El quinto poder*. Fundación para la Investigación y la Cultura. Recuperado a partir de [http://www.nodo50.org/valores/IMG/pdf/ramonet\\_quinto\\_poder.pdf](http://www.nodo50.org/valores/IMG/pdf/ramonet_quinto_poder.pdf)
- Serrano, Pascual (2009): *Desinformación. Cómo los medios ocultan al mundo*. Barcelona, Ediciones Península.
- Serrano, Pascual (2016): *Medios democráticos. Una revolución pendiente en la comunicación*. Madrid, Foca.
- Soto Vidal, Laura (2005): "Prensa rosa: el juego sucio de periodistas y famosos/Rose Press: The Dirty Game of Journalists and Famous". *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 11, 193-210.
- Supercom (2015): "Supercom determina que hubo linchamiento mediático en contra de David Reinoso". Recuperado 5 de octubre de 2016, de: <http://www.supercom.gob.ec/es/sala-de-prensa/noticias/211-supercom-resolucion-linchamiento-mediatico-david-reinoso-tc-debocaenboca-farandula-disculpa-ecuador-comunicacion>
- Telesur (2013): "Ecuador: Ley de Comunicación reconoce figura de linchamiento mediático". Recuperado 7 de octubre de 2016, de: <http://videos.telesurtv.net/video/140905/ecuador-ley-de-comunicacion-reconoce-figura-de-linchamiento-mediatico>
- Zelada, Carlos (2013): "Cuestionamientos a la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador". Asociación Ecuatoriana de Editores de Periódicos.

---

Ingrid Viviana Estrella Tutivén es docente de la Universidad de Guayaquil y del Instituto de Televisión (Ecuador), doctora en Ciencias de la Comunicación por la Universidad de La Habana (orcid.org/0000-0002-6531-6132).

Janeth Pilar Díaz Vera es docente de la Universidad de Guayaquil (Ecuador), Magister en Educación Informática (orcid.org/0000-0001-8750-0216).

Víctor Valdés Cabrera es docente de la Universidad de Guayaquil (Ecuador) (orcid.org/0000-0002-1774-3519).